

INFORME N° 129

MAT.: Adquisición de equipamiento y equipos
L.A.B.O.

CURACO DE VELEZ, 25 de Abril de 2018.

DE: SR. ALONSO HERNÁNDEZ DÍAZ
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

A : SR. LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ

C.C: SR. JOSE VIVAR BARRIA
DIRECTOR SECPLAN

Antecedentes:

Se ha requerido informe en esta Dirección para el proceso de evaluación técnica de la licitación con el número adquisición 3296-5-LR18, el cual se encuentra cerrada en el portal de Mercado Público a esta fecha; proyecto que viene a reponer el mobiliario y equipamiento varios del edificio mencionado en el antecedente, por un monto total estimado de M\$301.617, según el punto 6° caratula licitación.

De acuerdo a lo informado por Secplan y lo visualizado por los antecedentes adjuntos de las empresas participantes, éstas se encuentran con un acta de apertura de propuesta para con 3 empresas, que en primera instancia cumplirían la revisión de los antecedentes de acuerdo a las Bases Administrativas Generales N° 3.1.

Estas empresas según el acta mencionada, la cual firmada por el Administrador Municipal, Director de Secplan y un profesional de dicha dirección, con fecha 18.04.18 para con 3 empresas:

1. Sociedad Distribuidora Las Pataguas Limitada.
2. Sociedad de Inversión Grupo San Osvaldo Limitada.
3. Comercial Futuro S.A.

Respecto a lo anterior y revisados los antecedentes de la licitación, las empresas Sociedad Distribuidora Las Pataguas Ltda. y Sociedad Grupo San Osvaldo, se encontrarían con todos sus antecedentes correctos al momento de ingresar su oferta, tanto en revisión de antecedentes formales y obligatorios, según la propia acta de apertura de fecha 18.04.2018.

Observaciones:

- a) Respecto de la Sociedad Comercial Futuro S.A. presenta una discrepancia entre el Anexo N° 4 de la oferta económica y los valores presentados en el portal de Mercado Público.

Esta empresa en su Anexo N° 4 presenta un valor total IVA incluido de \$298.870.605, siendo que el neto en el portal ofertado son \$251.152.101; discrepancia que no le permite avanzar a la segunda etapa respecto de la evaluación técnica de su oferta, puesto que las propias Bases establece precisamente en el punto 3.3.3 “Causales de rechazo de las ofertas” en el apartado N° 6 “Antecedentes de la propuesta incompleto, erróneos y/o distintos a los exigidos”, por lo que evidentemente la oferta de esta empresa no estaría cumpliendo, configurándose un error en el acta de apertura de la propuesta firmada por parte de dicha comisión.

Así el punto detallado “Equipos” del Anexo N° 4 presenta una suma neta de \$110.887.785 y una suma total de \$131.955.605, conformando un error en el cálculo de la suma total, lo que da una diferencia de \$395.-

Más aún en el punto 3.2.3 página 5 B.A.G. establece “la concordancia del valor del presupuesto ofertado” y el Anexo N° 4 será verificado por la comisión evaluadora. En caso de no coincidir con los valores se considerará como oferta lo expresado en el presupuesto ofertado, la que deberá coincidir con el valor neto con la oferta subida al portal mercadopublico.cl.

Para el oferente Sociedad Comercial Futuro S.A. la sumatoria de ambos netos coincide con lo ofertado en el portal, pero el **presupuesto detallado de equipos** al identificar los ítems solicitados por el mandante presenta tal discrepancia, por tanto producto de ese presupuesto al tener una suma total diferente en \$395, cae el presupuesto detallado de equipos como un documento en su parte final errado y ello compromete las causales de rechazo de las ofertas al presentar antecedentes erróneos, punto que no compromete por cierto la sumatoria de los netos que sí concuerdan. Aquí las bases no salvan esa diferencia, puesto que el presupuesto detallado exige de acuerdo al punto 3.2.3 establece con exactitud valor unitario, cantidades, total neto, IVA y total IVA incluido.

Esta situación debe salvarse en el proceso de evaluación final de los antecedentes técnicos y económicos, el cual debe limitarse sólo a determinar esta discrepancia en el informe razonado quedando por ello para el proceso de evaluación sólo las otras 2 empresas ya mencionadas, que de acuerdo a la evaluación de antecedentes estarían cumpliendo con toda la presentación formal y sin disconformidad.

- b) Respecto de las garantías presentadas por las empresas Sociedad San Osvaldo, donde ofrece una post venta de 2.200 días para garantía técnica en reparación y reposición y tiempo de respuesta; y la empresa Las Pataguas que ofrece una garantía técnica de 7 años para equipamiento y de 4 años para equipos, con un tiempo de respuesta de 3 a 5 días.

Sobre el particular, analizadas las Bases de Licitación en el punto 3.2.2 página 4 “Antecedentes Técnicos: se exige una carta de compromiso de garantía técnica por un plazo que establezca el oferente y garantice la reposición, mantención o reparación de los bienes ofertados según se requiera”.

Las cartas de compromiso superan con creces el tiempo de garantía del fiel cumplimiento del contrato y buena calidad de los bienes, en el punto 7.3 página 13 de las B.A.G.; garantía que en términos financieros cubre sólo 360 días corridos desde el tiempo de entrega, por tanto en el punto 4° de la evaluación criterio “plazo de garantía post venta”; al ser este cálculo lineal pondría a los oferentes en el proceso de evaluación técnica en una condición que el ofrecer un tiempo superior por creces al exigido por bases no tiene contraprestación financiera alguna, punto que luego de los 360 días no existiría caución que garantice precisamente lo que los propios oferentes indican en sus ofertas.

Se propone en el proceso de foro inverso Artículo N° 40 del Decreto Ley N° 250 del Ministerio de Hacienda, someter a consulta previo a la evaluación técnica final y propuesta de adjudicación la siguiente consulta: “De acuerdo a las cartas compromisos adjuntas de garantía técnica como lo expresa el punto 3.2.2 si el oferente está dispuesto a adjuntar una segunda garantía contra firma de contrato a igual tasa y por el tiempo ofertado por sobre los 360 días de garantía técnica, base que exige las B.A.G. del 7.3 en beneficio de la unidad compradora.

Respuesta

SI

NO

Todo de acuerdo al punto 5.1 “Selección y adjudicación de la oferta”, en el cual la adjudicación se otorgará al oferente que presente la oferta más viable y conveniente al interés de la Municipalidad, previa autorización del Alcalde (página 9 B.A.G.)

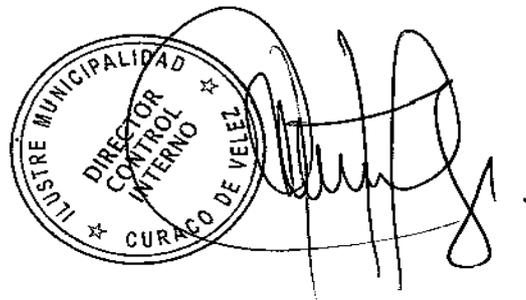
Si la respuesta a dicha consulta es negativa respecto de no adjuntar una segunda caución, la comisión en su proceso de evaluación técnica de acuerdo al punto 3.1 donde sus decisiones se adopten tendrá el carácter de resolutivo, deberá evaluar sólo la garantía post venta hasta el plazo exigido por base en el 7.3 inciso final y el 7.1 letra d), pues la composición de los bienes al ser adquiridos poseen la característica de ser bienes fungibles de alta depreciación o aplicar el criterio de la circular del Servicio de Impuestos Internos para estos bienes, lo cual no guarda

I. Municipalidad Curaco de Vélez
Dirección de Control Interno

relación alguna de la cantidad de años que las empresas participantes han ofertado para esta instancia en materia de reposición y reparación.

Otro elemento para tomar una decisión final respecto de la selección y adjudicación de la oferta dice relación con la ausencia total de solicitudes de antecedentes comerciales y cumplimiento, los cuales podrán ser requeridos internamente a los organismos competentes de acuerdo al Art. N° 40 bis del D.L. N° 250 “Informe de la comisión evaluadora”, donde la comisión debe adjudicar las ofertas presentadas, lo viable y conveniente a los intereses de la entidad licitante.

Es todo cuanto puedo informar.

A circular official stamp of the Municipality of Curaco de Vélez, with the text "LESTRE MUNICIPALIDAD" at the top, "DIRECTOR CONTROL INTERNO" in the center, and "CURACO DE VELEZ" at the bottom, flanked by two stars. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in black ink.

ALONSO HERNANDEZ DIAZ
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

Distribución:

- Destinatarios
- Jefes Deptos. Municipales
- Archivo D.C.I.